



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN

14896

ANUNCIO

Tras su exposición al público, y sin que se hayan presentado reclamaciones, queda aprobada definitivamente el reglamento de funcionamiento y régimen interno del servicio de Escuela de Educación Infantil prestado por el Ayuntamiento de Altorricón con el siguiente texto:

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL "EL PI" DE ALTORRICÓN

TITULO I

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

CAPITULO I: OBJETO

Art. 1.º La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Altorricón, creada por Decreto 57/2003, de 25 de marzo del Gobierno de Aragón, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Altorricón, es un centro educativo que se configura como un servicio público educativo y asistencial de ámbito municipal y de carácter voluntario para niños y niñas cuyas edades estén comprendidas entre 1 y 3 años. Por Decreto 82/2012 de 21 de marzo del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 57/2003 de 5 de marzo de creación de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Altorricón (Huesca), se dispuso que la capacidad del centro es de 3 unidades: de 0-1 año 8 puestos escolares; de 1-2 años 13 puestos escolares; de 2-3 años 20 puestos escolares.

Art. 2.- Por acuerdo de Pleno de fecha 10 de marzo de 2011 se estableció que la denominación de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Altorricón sería EEI El Pi

Art. 3.- La EEI El Pi se regirá por la normativa legal de carácter general que le sea de aplicación, por la normativa propia del Ayuntamiento de Altorricón y por el presente Reglamento.

Art. 4.- Lo dispuesto en este reglamento tiene por objeto regular con carácter general la prestación del servicio en la EEI El Pi, en desarrollo de la normativa vigente y en especial regular el funcionamiento y la organización interna de la Escuela Infantil, así como el procedimiento de admisión en dicha escuela, cuya gestión la lleva a cabo directamente el Ayuntamiento de Altorricón. La recepción por los interesados del citado servicio constituye el hecho imponible de la tasa que deberá abonarse como contraprestación por el mismo.

Art.5.- En la materia objeto de este Reglamento, esta Entidad Local, ostenta cuantas potestades le confiere el artículo 4 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa aplicable, incluidas las potestades de inspección y sancionadora.

CAPITULO II: PRINCIPIOS GENERALES

Art. 6- La EEI El Pi se constituye como un recurso municipal de carácter educativo y asistencial que facilita la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres y madres, suponiendo un efectivo recurso que opera a favor de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Art. 7.- La educación infantil es de carácter voluntario y su finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas. LA EEI El Pi organiza, coordina e imparte los contenidos formativos adecuados a los niños y niñas con edades comprendidas entre las 16 semanas y los 3 años, de acuerdo con las orientaciones y prescripciones que pueda establecer el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, con quien está conveniada.

Art. 8 La EEI El Pi presta una función educativa complementaria a la familia. Se favorecerá



un desarrollo integral del niño/a atendiendo siempre a sus necesidades y respetando sus ritmos, persiguiendo los siguientes objetivos:

- 1.-Ayudar al niño a desarrollar su imaginación y creatividad a través del juego.
- 2.-Adquirir de forma progresiva hábitos de vida saludable
- 3.- Potenciar la identidad y la autonomía personal del niño favoreciendo su desarrollo psicomotor y el conocimiento progresivo de si mismo a través del juego.
- 4.-Descubrir, conocer y controlar de forma progresiva el propio cuerpo para conseguir una mayor autonomía
- 5.- Potenciar el conocimiento del entorno
- 6.- Favorecer la adquisición del lenguaje
- 7.- Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
- 8.- Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.

TITULO II

FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

CAPITULO I: HORARIOS DEL CENTRO

Art. 9. La Escuela de Educación Infantil permanecerá abierta de Lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas; se establece un horario de recepción de los niños de 8.30 h., a 9.00 h., y recogida de 17 a 18 horas, siempre que exista el suficiente número de alumnos para poder prestar este servicio y previo pago del precio publico por ampliación de horario, que se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal

Art. 10. Por norma general, y para aquellos alumnos que no tengan solicitada la ampliación de horario, la entrada de los niños/as en la escuela infantil se realizará entre las 9:00 y las 9:30 durante la mañana y entre las 3 y 3:30 durante la tarde. A partir de esta hora la puerta permanecerá cerrada y no se permitirá la entrada. La salida por la mañana para los que no hagan uso del servicio de comedor será de 12 o a 12:30 por la mañana.

Art.11. Los padres y tutores serán puntuales en los horarios de entrada y de recogida de los niños/as. No se admitirán entradas o salidas fuera de las horas señaladas en el punto anterior, salvo causa justificada y previamente comunicada a los educadores. Al termino de la jornada los niños/as serán entregados a sus padres, tutores o a las personas autorizadas previo aviso a los responsables del Centro.

Art. 12. La incorporación por primera vez a la escuela infantil de los niños/as requerirá el correspondiente periodo de adaptación. Este periodo deberá planificarse al principio en función de cada caso concreto, y contemplará la participación y colaboración de las familias así como la flexibilización del horario de los niños y niñas para su mejor adaptación.

Art. 13. Los alumnos/as no podrán permanecer en el centro más de 8:30 horas.

CAPITULO II: NÚMERO DE PLAZAS

Art. 14. En aplicación de la legislación vigente en Aragón, en la Escuela Infantil El Pi se atenderán como máximo el siguiente número de niños por aula:

- Unidades para niños menores de un año: 8 plazas
- Unidades para niños de uno a dos años: 13 plazas
- Unidades para niños de 2 a 3 años: 20 plazas

Art. 15. Los ratios para las unidades mixtas son:

Unidades mixtas para niños menores de un año, de uno a dos y de dos a tres: 1/10

Unidades mixtas para niños menores de un año y de uno a dos: 1/12

Unidades mixtas para niños menores de un año y de dos a tres: 1/14

La distribución final de unidades podrá modificarse de un curso a otro atendiendo la demanda de plazas.

Art. 16. En el caso de existir demanda de plazas para niños con necesidades especiales, el número máximo de niños será dos por unidad. Cada una de estas plazas asignadas será computada como uno o dos puestos escolares (dependiendo del grado de afectación) a efectos de cómputo de ocupación máxima de la unidad.

CAPITULO III: PERSONAL AL SERVICIO DE LA ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL



Art. 18. La Escuela de Educación Infantil El Pi cuenta con el siguiente equipo docente, cuyas funciones vienen recogidas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Altorricón:

- 1 Directora, con titulación de maestro/a de educación infantil
- 1 Técnico en educación infantil
- 1 persona de apoyo

Art. 19. El personal de la Escuela trabajará en equipo, velando por el buen funcionamiento de la Escuela, tanto en el aspecto pedagógico como en el de organización, coordinación y mantenimiento del centro.

TITULO III

NORMAS DE CARÁCTER INTERNO DEL CENTRO

CAPITULO I: ATENCION A LAS FAMILIAS

Art. 20. Cuando los niños/as estuviesen en período de lactancia, las madres tendrán acceso al centro en el horario que sea preciso. Para la debida alimentación de los/as lactantes el centro habilitará el espacio oportuno.

Art. 22. Las visitas de los padres o tutores al centro para el conocimiento del mismo se realizarán de acuerdo con el horario establecido por la Dirección del Centro, para no dificultar el debido funcionamiento del mismo.

Art.23. El centro ofrecerá un tiempo dedicado a tutorías ya sea solicitadas por los padres o tutores legales como por el director/a o tutor/a del niño/a.

Art. 24. Con anterioridad a la incorporación del alumno a la escuela, se facilitará las familias un ejemplar del reglamento de la Escuela Infantil El Pi, el calendario escolar del curso y una lista con los materiales y el equipamiento que debe llevar el niño a la escuela para su cuidado personal e higiene.

Art. 25.- En el marco del funcionamiento de la Escuela Infantil los padres o tutores tienen DERECHO a:

- Ser tratados con el debido respeto y consideración por parte del personal de la Escuela Infantil
- Recibir información y orientación sobre el desarrollo evolutivo de sus hijos o tutelados,
- Dirigirse al profesor correspondiente, dentro de un horario establecido, previa citación (tutorías) para formular cualquier observación, queja, sugerencia sobre la actividad escolar de sus hijos
- Asociarse en asociaciones de padres y participar en la vida de la Escuela de Educación Infantil en los términos previstos en la legislación vigente.

Art. 26. En el marco de funcionamiento de la Escuela infantil los padres o tutores tienen la obligación de:

- Tratar con respeto y consideración a los profesores, personal no docente y los demás alumnos
- Respetar el proyecto educativo y la normativa de organización y funcionamiento de la escuela
- Aportar el material, vestuario, enseres personales y alimento que se les solicite para la correcta atención del niño, según las instrucciones del personal docente, y de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
- Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger a recoger al niño y sus posibles modificaciones
- Declarar las enfermedades y alergias que puedan padecer los niños/as a determinados alimentos, material higiénico o componentes
- Entregar y recoger a los niños de forma puntual dentro de la modalidad del horario escogido para no dificultar el desarrollo de las actividades, organización y funcionamiento de la Escuela Infantil
- Realizar el periodo de adaptación de acuerdo con las instrucciones del equipo docente, al incorporar al niño/a a la escuela infantil.
- Acudir a cuantas citaciones se les cursen desde la Dirección del Centro
- Respetar las normas establecidas para la protección de la salud desarrolladas en el



presente reglamento.

CAPITULO II: DERECHOS DE LOS NIÑOS

Art. 27.- En el marco de funcionamiento de la Escuela Infantil El Pi, los niños tienen derecho:

- A la igualdad de oportunidades y a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, nivel social, convicciones morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales
- A satisfacer sus necesidades de afecto, relación, juego y acción, así como al respeto de su integridad física y moral
- A un trato profesional e individualizado y a un trato digno por parte de los educadores
- Al cuidado, supervisión y promoción de su desarrollo personal y a llevar su propio ritmo de aprendizaje y desarrollo
- A desenvolverse en un ambiente cálido y adaptado a sus necesidades, y que su actividad en el centro se desarrolle con las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- A que se vele por su integridad con el cumplimiento de todas las medidas legales a este efecto, teniendo como primer referente la Declaración Universal de los Derechos del Niño.

CAPITULO III: EQUIPACIÓN BASICA DEL ALUMNO

Art. 28. Los niños/as acudirán al centro con ropa cómoda, preferiblemente en chándal o indumentaria práctica, (evitando tirantes, petos, cinturones,...) que no limite sus movimientos y les permita ir al servicio sin necesidad de ayuda. De esta forma se desarrolla su autonomía y se facilita la tarea de las educadoras.

Art. 29. Los niños deben llevar una bata (marcada y sin botones), un cambio de ropa, un paquete de toallitas, pañales (si los usan), un neceser y toalla, todo marcado con su nombre. Así mismo los que hagan uso del servicio de comedor deberán llevar una sábana y una mantita para el tiempo de descanso posterior a la comida. Los abrigos, chaquetas y prendas de abrigo también deberán ir marcados y con una cinta para colgar en la percha individual.

Art. 30. Se recomienda que el alumno no asista a clase usando de joyas (pulseras, collares, anillos...), u otros objetos de pequeño tamaño (pasadores...), por la peligrosidad que éstos puedan suponer en el juego de los niños y porque la escuela no se responsabiliza ante posibles extravíos o pérdidas de los mencionados objetos.

CAPITULO IV: EL SERVICIO DE COMEDOR Y LA ALIMENTACION

Art. 31. El centro ofrece un servicio de comedor en el que se sirven las comidas que traen al centro las propias familias de su casa debidamente envasada en recipientes adecuados, evitando el vidrio

Art. 32. La solicitud del servicio de comedor debe comunicarse en el momento de la matriculación del alumno en la escuela. La tasa del servicio del comedor queda regulado en la Ordenanza Fiscal de la Escuela Infantil y se liquidará por meses completos.

Art. 33. Por causas justificadas, y teniendo en cuenta el carácter excepcional de esta medida, los padres o tutores podrán solicitar por escrito a la Dirección del Centro el uso del servicio de comedor de manera puntual por días sueltos, previo pago de la correspondiente tasa establecida en la Ordenanza fiscal para el uso excepcional del servicio de comedor.

Art. 34.- Los recipientes en los que las familias facilitan los alimentos para el servicio de comedor llevarán el nombre de los alumnos. También estarán marcados los biberones, leches y cualquier tipo de alimentos que los alumnos tengan en el Centro. Los alimentos para el desayuno y la merienda también serán aportados por la familia, evitando la bollería industrial y fomentando, tanto desde el centro como desde la familia, unos hábitos alimenticios sanos y saludables

Art. 35. El servicio de comedor, cuenta con la supervisión del personal docente del centro, y la tutora informará a las familias de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo de las comidas.

CAPITULO V: NORMAS REFERENTES A ASPECTOS SANITARIOS

Art. 36. Todos los niños deberán acudir al centro en condiciones óptimas de salud e



higiene, dado que los niños de edades comprendidas ente los 0 y 3 años, por sus condiciones inmunológicas son muy receptivos a todo tipo de gérmenes que pueden producirles enfermedades y es necesario que desde el Centro se vele por proporcionarles el ambiente más sano posible.

Art. 37. Todos los niños/as deberán estar debidamente vacunados según el calendario de vacunación del Gobierno de Aragón, este requisito se acreditará con la presentación de la cartilla de vacunación del alumno.

Art. 38.- Aquellos niños que presente una sintomatología clara de enfermedad, que curso con fiebre o sin ella, no podrán ser admitidos en la Escuela Infantil para evitar posibles contagios a sus compañeros

Art. 39.- No deberán acudir al centro los niños/as que se encuentren enfermos, con una temperatura corporal de más de 37,5º o enfermedades infecto-contagiosas en periodo de contagio.

Art. 40. Las educadoras deben ser informadas por las familias, sobre las posibles alergias diagnosticadas en el niño/a, si tiene alguna reacción especial a la fiebre, así como cualquier otro síntoma que sea necesario conocer para tenerlo en cuenta

Art. 41. Cuando algún niño/a se ponga enfermo o sufra algún accidente y tras recibir las primeras atenciones, el centro lo comunicará a los padres y éstos deben acudir en la mayor brevedad posible.

Art. 42. En caso de que los niños /as deban tomar alguna medicina o tratamiento continuado se debe adjuntar la prescripción médica en la que se especificará la dosis y hora, sin la cual no se administrará ninguna medicación.

Art. 43. Cuando las circunstancias lo requieran, la dirección del centro podrá exigir a los padres o tutores de los niños/as que hayan padecido una enfermedad transmisible, un certificado médico que acredite haber superado cualquier enfermedad transmisible en el niño/a.

Art. 44. Al principio de curso el centro dará a los padres o tutores un listado de las enfermedades que, en caso de padecerlas, requieren un periodo de aislamiento escolar y la determinación del mismo.

TITULO IV

ORGANOS DE REPRESENTACION Y PARTICIPACION

Art. 45. Dentro de la Escuela de Educación Infantil El Pi se crea la COMISION de la Escuela de Educación Infantil de la que tomarán parte:

- El concejal del área de educación del Ayuntamiento de Altorricón
- El Director/a del centro
- Otro personal técnico al que la comisión podrá solicitar su asistencia en caso de requerir asesoramiento, consulta o información.

Art. 46. Las funciones de la Comisión de la Escuela de Educación Infantil serán:

- El control y organización de la gestión general del centro.
- La baremación de las solicitudes y adjudicación de plazas.
- Cualquier otro asunto que requiera de su intervención, en aras al buen funcionamiento del centro

Art.47 En el centro habrá un consejo escolar integrado por:

- El director/a del centro, que será su presidente/a
- Dos representantes del equipo docente, uno de ellos, designado por el director, actuará como secretario, con voz y voto en el consejo.
- Tres representantes de los padres de alumnos del centro, preferiblemente uno de cada una de las unidades, escogidos entre la totalidad de los padres por ellos mismos
- El concejal del área de educación del Ayuntamiento de Altorricón

Art. 49 Las funciones del Consejo Escolar serán:

- Colaborar con el personal de la escuela
- Estudiar situaciones conflictivas y hacer propuestas al respecto.
- Proponer a la Comisión de la Escuela de Educación infantil cuantas medidas o acciones crean oportunas



Art. 50.- El consejo escolar se reunirá periódicamente por trimestres y siempre que las necesidades lo requieran.

TITULO V.

PROCESO DE ADMISIONES Y RESERVAS DE PLAZA

CAPITULO I: SOLICITUD DE ADMISIÓN Y RESERVA DE PLAZAS

Art. 51. Cada curso el Ayuntamiento y desde el propio centro anunciará la apertura de plazo para la preinscripción de nuevas solicitudes. Dichas solicitudes se entregarán debidamente cumplimentadas, en modelo que se entregará a tal efecto, y acompañadas de la documentación requerida, debiéndose presentar en las oficinas del Ayuntamiento para su registro

Art. 52. En caso que se produzcan más solicitudes que plazas, la comisión se reunirá y propondrá la adjudicación de plazas de acuerdo a la valoración que pueda establecerse atendiendo a criterios relacionados con los siguientes aspectos:

- Empadronamiento
- Composición familiar
- Ingresos económicos
- Situación laboral
- Criterios complementarios.

Art.53. Antes del 31 de mayo de cada año, los padres o tutores legales de los niños/as ya matriculados en el curso vigente, realizarán la reserva de la plaza para el curso siguiente ante la dirección de la escuela, en formato proporcionado para tal efecto.

CAPITULO II: RENUNCIAS O BAJAS DE LAS PLAZAS

Art. 54. Cualquier persona que disfrute del servicio de la Escuela Infantil, podrá renunciar a la plaza de su hijo/a comunicándolo por escrito al Centro o al Ayuntamiento con quince días de antelación al abandono del mismo.

Art. 55. Será motivo de baja el impago de dos o más de las cuotas fijadas para la prestación del servicio (cuotas mensuales o matrícula).

Art. 56. El incumplimiento reiterado de las normas contenidas en el presente Reglamento y en caso de que no sean atendidos los apercibimientos que desde la Dirección del Centro puedan hacerse, se podrá dar lugar a la pérdida de la plaza en la Escuela infantil y a la baja definitiva del alumno en la misma.

CAPITULO II: CUOTAS A ABONAR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS

Art. 57 .- Las cuotas a abonar por la matrícula y por los diferentes servicios prestados en la Escuela de Educación Infantil El Pi, así como su periodicidad, son los que vienen determinados en la correspondiente Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Altorricón”

Altorricón a 7 de septiembre de 2012. El Alcalde, Salvador Plana Marsal